



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1273-2023-UNI

Lima, 08 de mayo de 2023

Visto el Informe Legal N° 076-2023-OAJ-UNI de fecha 19 de abril de 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, el señor ARMANDO ULISES BALTAZAR FRANCO, con Escrito S/N contenido en el Expediente N° 14456 de fecha 21 de febrero de 2022, solicitó se le otorgue Pensión de Cesantía Definitiva;

Que, el señor ARMANDO ULISES BALTAZAR FRANCO, prestó servicio como docente en la Universidad Nacional de Ingeniería en calidad de contratado a partir del 01 de mayo de 1973 al 30 de abril de 1974, y como nombrado desde el 01 de mayo de 1974 con Resolución Rectoral N° 365 de fecha 27 de mayo de 1974;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1197 de fecha 10 de setiembre de 1989, se incorporó al señor ARMANDO ULISES BALTAZAR FRANCO al régimen de Decreto Ley N° 20530, y con Resolución Rectoral N° 0640 de fecha 10 de setiembre de 1991, se acumuló los 04 años de formación Profesional a los años de servicios prestados en la UNI, acogiéndose a lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 24156

Que, con Resolución Rectoral N° 0541 de fecha 22 de marzo de 2022, el señor ARMANDO ULISES BALTAZAR FRANCO cesó a partir del 26 de febrero de 2022 de las funciones que desempeñaba como docente en la Facultad de Ingeniería Civil de la UNI, en la categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo 40 Horas;

Que, con Resolución Jefatural N° 0113 de fecha 04 de abril de 2022 se le otorgó al señor ARMANDO ULISES BALTAZAR FRANCO pensión de cesantía provisional por el monto de S/ 4,192.20 (Cuatro Mil Ciento Noventa y Dos con 20/100 Soles), con las remuneraciones pensionables percibidas hasta el 25 de febrero de 2022, las que estaban afectas a descuento de Ley del Decreto Ley N° 20530 y Ley N° 28449;

Que, mediante Oficio N° 828-2022-OCRRHH-UNI de fecha 09 de mayo de 2022, la Oficina Central de Recursos Humanos (actualmente Unidad de Recursos Humanos), envió a la Subdirección de Calificaciones de la Oficina de Normalización Previsional el Expediente de Pensiones N° B-073-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1273-2023-UNI

Lima, 08 de mayo de 2023

2008, para calificación y reconocimiento de la Pensión de Cesantía definitiva del señor ARMANDO ULISES BALTAZAR FRANCO, acorde con lo establecido por la Resolución Jefatural N° 150-2021-JEFATURA/ONP;

Que, mediante Resolución N° 000000477-2023-ONP/DPR.GD/DL20530, de fecha 20 de febrero de 2023, recibida el 08 de marzo de 2023, emitida por la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional, en su Artículo Primero declaró procedente y reconoció el derecho a Pensión de Cesantía a ARMANDO ULISES BALTAZAR FRANCO, a partir del 26 de febrero de 2022, con el Cargo de Profesor Asociado a Tiempo Completo 40 Horas, acreditando un total de 52 años y 09 meses y 25 días, en el régimen del Decreto Ley N° 20530;

Que, de lo señalado en los párrafos precedentes, está acreditado que el señor ARMANDO ULISES BALTAZAR FRANCO se encuentra dentro de los alcances del Decreto Ley N° 20530, por lo que le asiste el derecho a Pensión de Cesantía definitiva el monto de S/ 4,448.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles), monto pensionable que es correspondiente al cargo de Profesor Asociado a Tiempo Completo 40 Horas, de la Facultad de Ingeniería Civil de esta Universidad a partir del 26 de febrero de 2022, en base a las remuneraciones pensionables afectas a los descuentos para pensiones del Decreto Ley 20530 y Ley 28449;

Que, de acuerdo con el Informe N° 049-2023-PENS.URRHH/UNI de fecha 11 de abril de 2023 de la Unidad de Pensiones, visado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe Legal N° 076-2023-OAJ-UNI de fecha 19 de abril de 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 20530, Leyes: 28389, 28449, 28750, Decreto Supremo N° 106-2005-EF, RESOL.STC N° 0023-2007-PI, Decreto Supremo N° 103-2017-EF, Decreto Supremo N° 350-2017-EF, Decreto Supremo N° 014-2022-EF, Decreto Supremo N° 07-2023-EF, Decreto de Urgencia N° 090-96, Decreto de Urgencia N° 073-97, Decreto de Urgencia N° 011-99, INCREM. REM. Decreto de Urgencia N° 105-2001 - Artículo 1°, Decreto de Urgencia N° 002-2006 - Artículo 12°, Resolución Jefatural N° 150-2021-JEFATURA/ONP y Resolución N° 000000535 - 2023 – ONP -DPR.GD/DL 20530, corresponde otorgarle Pensión de Cesantía definitiva al recurrente ARMANDO ULISES BALTAZAR FRANCO, montos pensionables establecidos por cada norma y de acuerdo con el segundo párrafo de la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 28449, tal como se establece en la parte Resolutiva de la presente Resolución y en uso de la facultad que le confiere el Numeral 62.5 del Artículo 62° de la Ley N° 30220;

Estando al Proveído N° 2735/ALCHN Rect.23 de fecha 26 de abril de 2023 del Despacho del Rectorado, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1273-2023-UNI

Lima, 08 de mayo de 2023

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar al señor **ARMANDO ULISES BALTAZAR FRANCO** Pensión de Cesantía definitiva por el monto de S/ 4,448.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles) a partir del 26 de febrero de 2022, monto actualizado para la presente por el monto de S/ 4,483.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 00/100 Soles) con el Cargo de Profesor Asociado a Tiempo Completo 40 Horas, de la Facultad de Ingeniería Civil de esta Universidad, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, en base a las remuneraciones pensionables afectas para pensiones del Decreto Ley N° 20530 y la normativa de la Ley N° 28449 con la estructura siguiente:

DENOMINACIÓN	PENSIÓN CESANTÍA S/
	100%
Rem. Básica	0.06
Bonificación Personal	0.02
Pensión Reunificada	32.17
Rem. Trans. p/Homologación	584.77
Fondo Especial de Desarrollo Univ. (FEDU) Ley N° 25203 – Art.4°	108.00
Ley N° 29137-Art 2°	560.00
D.S.051-91 Bonificación Familiar	3.00
D.S.264-90-EF-Mov.Ref	5.00
D.S:106-2005-EF	210.00
D.U.002-2006-Art 12°	139.38
STC. N° 0023-2007-PI	555.09
D.S:103-2017-EF Increm. Rem. Doc. Ordinario	950.00
D.S:350-2017-EF Increm. Rem. Doc. Ordinario	700.00
D.S: 007-2023-EF	35.00
D.U:090-96	117.28
D.U:073-97	136.04
D.U:011-99	157.81
Ley 28750 –Art 7°	139.38
INCREM. REM. D.U:105-2001 - Art. 1°	50.00
TOTAL	S/ 4,483.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1273-2023-UNI

Lima, 08 de mayo de 2023

Artículo 2°.- De la Liquidación efectuada por el período del 26 de febrero de 2022 al 31 de enero de 2023, resulta la suma de S/ 2,841.21 (Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 21/100 Soles) la cual resulta de deducir la pensión provisional de cesantía otorgada con Resolución Jefatural N° 0113 de fecha 04 de abril de 2022 y los aguinaldos percibidos por fiestas Patrias, Navidad y Bonificación por Escolaridad, la cual debe abonarse en calidad de Pensión Devengada; asimismo intereses legales con deducción de lo percibido por el importe de S/ 35.32 (Treinta y Cinco con 32/100 Soles) actualizados por el período del 27 de febrero de 2022 al 01 de febrero de 2023.

Artículo 3°.- La pensión está afecta al descuento del 4% para el Seguro Social de Salud (EsSALUD), según Ley N° 26790.

Artículo 4°.- Autorizar a la Unidad de Recursos Humanos y a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, abonar y ejecutar el pago correspondiente a favor de la recurrente, con cargo al Grupo Genérico de Gastos por Obligaciones Previsionales del Presupuesto de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Artículo 5°.- Dar cuenta al Consejo Universitario.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
Dr. PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA
Rector

Documento firmado digitalmente
M.Sc. SONIA ANAPAN ULLOA
Secretaria General